



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Expte. N° 63/2018 "Denuncia c/ Córdoba Valores S.A. s/ Probable actuación irregular"

---

VISTO el Expediente N° 63/2018 caratulado "DENUNCIA C/ CÓRDOBA VALORES S.A. S/ PROBABLE ACTUACIÓN IRREGULAR", lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la recepción de la denuncia ID N° 692, efectuada por un denunciante anónimo el 28 de diciembre de 2017, mediante la cual describió que en el sitio web <http://www.cordobavalores.com/servicios> la sociedad CÓRDOBA VALORES S.A. (en adelante, "la Sociedad") publicitaba servicios en el mercado de capitales, aduciendo ser un agente de bolsa. Asimismo, mencionó que, a través del referido sitio web, se ofrecían servicios de acceso a distintos mercados, administración de cartera y asesoramiento personalizado, entre otras cuestiones.

Que de la documentación recopilada en autos, efectivamente, surge que la Sociedad poseería la administración del sitio web denunciado.

Que, a su vez, la Gerencia de Registro y Control informó que no se registraban antecedentes de inscripción en el ámbito de esa Gerencia por parte de la Sociedad.

Que, conforme la información recabada, la operatoria llevada adelante por la Sociedad consistiría principalmente en invitar al público inversor a través del sitio web denunciado, a realizar operaciones en el mercado de capitales, a la posibilidad de recibir asesoramiento financiero, a poder acceder a los distintos mercados y a la realización de operaciones *On-line* y de administración de carteras, entre otras.

Que es dable traer a la luz el concepto de oferta pública que brinda la Ley N° 26.831 y modificatorias en su artículo 2°, definiéndola como toda "[i]nvitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores, por sus tenedores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periódicas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos incluyendo el uso de correo electrónico y redes sociales, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión".

Que la necesidad indefectible de tener autorización y registro de esta CNV para poder hacer oferta pública

de valores negociables dimanar expresamente del artículo 47 de la Ley N° 26.831 y modificatorias. En caso de no contar con esta autorización, el artículo 117, inciso c) de la misma ley dispone expresamente la prohibición de intervenir en la oferta pública de valores negociables.

Que, en virtud de lo descripto precedentemente, la actividad desarrollada por la Sociedad encuadraría en el concepto de oferta pública anteriormente enunciado, por lo que su accionar deviene en irregular, justamente por carecer de la correspondiente autorización de la CNV.

Que es oportuno tener presente que la transparencia, en el ámbito de la oferta pública, es un principio jurídico que debe primar siempre en todas las relaciones y situaciones jurídicas que involucren valores negociables.

Que esta CNV debe velar por la confianza del público inversor y la transparencia en las operaciones, todo ello en el marco tuitivo del derecho del consumidor, y es precisamente mediante la protección de la transparencia que se resguardan los intereses de los inversores (conf. Corte Suprema de Justicia de la Nación. C. 1070. XLVI. RHE “Comisión Nacional de Valores c/ Papel Prensa SA s/ Verificación” 26/03/2014. Fallos: 337:291).

Que por todo lo precedentemente expuesto, corresponde intimar a CÓRDOBA VALORES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71497296-7) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados, a través del sitio web <http://www.cordobavalores.com> o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello, hasta tanto se adecue a la normativa vigente.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 471/2018 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar a CÓRDOBA VALORES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71497296-7) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados, a través del sitio web <http://www.cordobavalores.com> o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello, hasta tanto se adecue a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), la advertencia al público inversor de que CÓRDOBA VALORES S.A. no se encuentra autorizada a operar en la oferta pública de valores negociables, a través del sitio web mencionado o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a CÓRDOBA VALORES S.A. al domicilio ubicado en la calle Av. Maipú 51, Piso 8, Oficina N° 5, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese a las Gerencias de Agentes y Mercados y de Registro y Control y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e

incorpórese en el sitio web del Organismo [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).